

**412-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del primero de diciembre de dos mil dieciséis.

**Proceso de conformación de las estructuras en el cantón Desamparados de la provincia de San José del Partido Agenda Nacional.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Agenda Nacional celebró el catorce de noviembre de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Desamparados, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta la siguiente inconsistencia:

Alicia Francella Guzmán Valerio, cédula de identidad 114750195, fue designada en ausencia, en el puesto de fiscal propietaria, y según nuestros registros no se ha presentado la carta de aceptación al cargo en mención por parte de la agrupación política. Pendiente el puesto de fiscal propietario.

Para subsanar dicho cargo se deberá presentar la carta de aceptación, o celebrar una nueva asamblea cantonal para nombrar el puesto vacante.

El partido Agenda Nacional deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas, se les previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. Notifíquese.

Martha Castillo Víquez

Jefa